



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

Medellín, 16 de enero de 2019

Señores
Interesados en presentar propuestas
Invitación Pública a cotizar N° VA-223-2018
Medellín

Asunto: Respuesta observaciones

El 16 de enero de 2019, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública VA-223-2018, para *“Prestar el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones físicas, la jardinería, atención cafetín administrativos, lavada de tanques de almacenamiento de agua potable en espacios confinados; limpieza de trampas de grasa, lavada de fachadas; logística para reintegro de muebles, enseres, equipos de oficina y laboratorio; limpieza de techos y cárcamos, aseo y mantenimiento profundo de piscinas, mantenimiento de la cancha sintética, de grama y de tenis de campo y mantenimiento de jardines, recolección de residuos ordinarios, elaboración del compostaje, optimización de subproductos de reciclaje, transporte al almacenamiento central y entrega de los residuos a operadores especiales de servicio de aseo y el suministro de insumos, maquinaria, equipos y demás elementos requeridos por la Universidad de Antioquia, en sus diferentes espacios ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional en la que tenga asiento la Universidad de Antioquia”*, se presentaron observaciones a los mismos, dentro del término establecido, por lo cual, damos respuesta en los siguientes términos.

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar:

El artículo 69 de la Constitución Política establece:

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...”

A su vez el inciso tercero del artículo 57 de la ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior), modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001 (Por la cual se modifica el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992) instituye:

**Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8
▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
Medellín - Colombia**



“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”. (Subrayas fuera del texto).

De conformidad con los Artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria, se rige por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 394375 de 2014, reglamentaria del mismo tal como se expresa en el numeral 1 de los términos de referencia; no le aplica la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

La Universidad de Antioquia es un ente universitario autónomo, público, no es ente territorial.

1. OBSERVACIONES

1.1. EASY CLEAN G&E S.A.S

Por intermedio de **GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**, Representante Legal, en comunicación de fecha 11 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Observación 1:

- Teniendo en cuenta el numeral 3.1 Requisitos jurídicos del pliego de condiciones que señala.
(...)

3.1 Requisito jurídicos

En el presente proceso, podrán participar Personas Jurídicas, en forma individual que cumplan los requisitos que se detallan a continuación. Con la propuesta se debe anexar la tabla A, con en la que se debe detallar el número de folio en el que se encuentra el medio de prueba solicitado.

Y teniendo en cuenta el numeral 13 de la Tabla A requisitos de participación que reza
(...)

13	Capacidad para manejar en un (1) solo contrato personal igual o mayor a 500 personas ^a	Certificación expedida por el contratante y cuyo contrato deberá estar inscrito en el RUP ^a
----	---	--

(...)



Amablemente solicitamos a la UNIVERSIDAD considerar la modificación de este requisito lo anterior teniendo en cuenta que, como actual contratista del servicio, se puede evidenciar que la cantidad de personas requeridas para la operación no ascienden a la cantidad establecida en el numeral anterior, es decir a 500 personas. Como se puede evidenciar a continuación:

MES	CANTIDAD DE PERSONAL POR MES DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONTRATO
Enero	427
Febrero	448
Marzo	457
Abril	460
Mayo	466
Junio	481
Julio	497
Agosto	500
Septiembre	499
Octubre	504

De conformidad con lo anterior el promedio real de personal ha sido de 474, por ende, resulta razonable que la entidad disminuya el requisito y permita acreditar una certificación de contrato donde se haya ejecutado un contrato con planta de personal de 400 a 450 personas.

Respuesta

Se acepta la observación, y se aclara mediante adenda 1

Observación 2:

- Del numeral 3.2 Requisito de experiencia verificable en el RUP, ultimo inciso que reza “*Dado que la experiencia se acreditará mediante el RUP, los oferentes no deberán presentar certificaciones o documentos físicos de contratos ejecutados (terminados)*”.

Pregunta: El anterior requisito corresponde a lo solicitado en el numeral 3.1, Tabla A, numeral 13, ya que de cierta forma es contradictoria., en el sentido que para la establecida en la TABLA A se requiere certificación y que esta se encuentra registrada en el RUP?.

Respuesta:

Se requiere la Certificación expedida por el contratante y cuyo contrato esté inscrito en el RUP, se aclara mediante adenda



Vicerrectoría Administrativa

- Ahora bien si son requisitos de experiencia diferentes, solicitamos que para el caso del Numeral 3.1., se acepte contratos en ejecución, toda vez que el fin de este es verificar si el proponente ha ejecutado o se encuentra ejecutando contratos con igual o similar número de personas de la requeridas en la Tabla A., subnumeral 13., por lo tanto es claro que estas no podrían estar inscritas en el RUP, donde solo se pueden registrar contratos terminados.

Respuesta

No se acepta, los contratos deben estar ejecutados.

Observación 3:

- Del numeral 4.2 Forma de pago que reza “El PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, facturará el servicio efectivamente prestado a la Universidad, dentro de los **quince (15) días siguientes al mes en el cual se prestó**; previa presentación de las respectivas actas de pago, elaboradas por el contratista **y aprobadas por el interventor**. El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en el Anexo 4, 4A, 4B, 4C, 4D; se deben anexar además los entregables que se detallan en el Anexo 2-Condiciones técnicas, caso contrario no será recibida la factura para revisión. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por El Estatuto Tributario y la DIAN”.

¿De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad indicar cuanto tiempo tiene el interventor para dar aprobación a los soportes remitidos por el contratista?, esto con el fin de establecer un tiempo prudente para su revisión y no que entre aprobación del interventor y presentación de factura se configure en un tiempo indefinido llegando a presentar retrasos en aprobación y pago de factura de más de ciento veinte (120) días.

Respuesta

De acuerdo al numeral 4.2 Forma de pago, el tiempo estipulado para la aprobación por parte de los interventores es de 15 días hábiles, una vez se reciba en debida forma la totalidad de los soportes de los consumibles del mes vencido, solicitados en los Anexo 4, 4A, 4B, 4C, 4D y se respondan en debida forma los requerimientos del interventor; se deben anexar además los entregables que se detallan en el Anexo 2-Condiciones técnicas.

Observación 4:

- Respecto al numeral 6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL que reza.



Vicerrectoría Administrativa

(...) El proponente al que se adjudique el contrato, deberá contar con un plan de capacitaciones dirigido a todo el personal, el cual podrá ser desarrollado en las instalaciones de la Universidad; cabe anotar que ninguna capacitación podrá realizarse en jornada laboral, el cumplimiento de esto será verificado por la interventoría o en quien él delegue.

El tiempo de la capacitación debe ser reconocido por la empresa, una vez finalice dicha formación, el pago se reconocerá en el siguiente pago de nómina, sin costo alguno por la Universidad. Se deberá entregar informe del personal que se le realizó el pago y la Universidad podrá verificar aleatoriamente.

Las capacitaciones mínimas a brindar son:

- *Mejores prácticas laborales (uso seguro de sustancias químicas, entrenamiento en el uso de maquinaria manual y mecánica, entre otros)*
- *Manejo integral de residuos.*
- *Entrenamiento de actuación en caso de emergencias.*
- *Etiqueta y buenos modales.*
- *Manipulación de alimentos.*
- *Aseo hospitalario y desinfección.*
- *Desinfección y esterilización.*
- *Actualización de curso alturas avanzado.*
- *Y demás solicitados según necesidades de la prestación del servicio.(...)*

Teniendo en cuenta lo anterior queremos resaltar que bajo la normatividad vigente en Colombia, No existe ninguna norma legal que le prohíba a los empleadores programar actividades de capacitación en horas distintas de las laborales o en días de descanso obligatorio. Lo que sí sería ilegal es que la empresa obligara a los trabajadores a asistir a esos eventos.

Cosa distinta ocurre con el mandato que consagra el art. 21 de la ley 50 de 1990, según el cual en las empresas con más de 50 trabajadores que laboren 48 horas a la semana, éstos tendrán derecho a que 2 horas de dicha jornada, por cuenta del empleador se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.

El decreto 1127 de 1991, reglamentario de la ley 50 de 1990, en su artículo 5º estableció que la asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio siempre y cuando estas se realicen dentro de la jornada laboral.

Como puede observarse, la asistencia de los trabajadores a dichas capacitaciones será obligatoria si éstas se realizan dentro de la jornada de trabajo, y será opcional cuando se efectúen en horas de descanso.



Conforme lo anterior, no se le puede obligar al empleador a realizar actividades de capacitación por fuera de la jornada laboral ya que el mismo si es obligatorio la ley ha establecido que el mismo es ilegal., así las cosas solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el numeral en el sentido de precisar que dichas capacitaciones, se puedan realizar dentro del horario laboral, obviamente sin afectar el servicio y sin que genera mayor costo tanto para la entidad, como para el contratista.

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el Anexo 2, por lo anterior no hay lugar a modificación

Observación 5:

- Respecto al numeral 7.5 TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO, solicitamos de manera respetuosa informar el costo de este?.

Respuesta

Según estudio de mercado el valor de la tarjeta es de aproximadamente seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) incluye la impresión del arte corporativo que la empresa solicite, sobre la misma y respectiva laminación.

Observación 6:

- Del anexo 4, celda de “TOTAL PROYECTADO A.U. (SIN IMPREVISTOS)”, al respecto encontramos que es anexo no guarda coherencia con lo establecido en el numeral 10.3.7 Valor porcentaje U. de personal (80 puntos), toda vez que este indica claramente que se calificara la variable **U “Utilidad”**, pero en el Anexo 4, no se encuentra separado de la variable **“ADMINISTRACIÓN”**, por lo tanto en el momento de la evaluación la entidad como podrá evaluar si no se identifica el porcentaje que hace relación a la **U**.

Respuesta

Se acepta la observación y se aclara mediante adenda

Observación 7:

- Del anexo 9, solicitamos de manera respetuosa revisar los porcentajes de riesgo aplicado para ARL, toda vez que los siguientes perfiles de acuerdo a la actividad tendrían un porcentaje mayor así:



Vicerrectoría Administrativa

Operario de aseo y Jardinería Día, %ARL mínimo 2.436%, por las actividades de jardinería

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el Anexo 9, por lo anterior no hay lugar a modificación, teniendo en cuenta que, en la clasificación, para agricultores y trabajadores de huertas invernaderos viveros y jardines, el nivel de riesgo es 2, según código CIU0-08-6113 al CIU0-08-6130

Observación 8:

- Del personal relacionado en el Anexo No. 9, solicitamos se indique si todos laboraran en jornada de 48 horas semanales y para aquellos que trabajan en horario nocturno, adicionar una fila de horas extra o trabajo suplementario para poder consignar el valor allí, obviamente deben ser después de la fila salario básico, en razón a que estos rubros generan prestaciones sociales.

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el Anexo 4, por lo anterior no hay lugar a modificación, debido que en el Anexo 4 mencionado se comprometió el ítem de *"INCREMENTO RECARGOS NOCTURNO (ORDINARIO, DOMINICAL Y FESTIVO)"*, correspondiente el 3 %. Y todo el personal laboraran 48 horas semanales. Igualmente se estipuló el ítem *"PROYECCIÓN TIEMPO SUPLEMENTARIO (RECARGOS DE TIEMPO EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS)"*

Observación 9:

- Del numeral 3, relación de turnos que reza "Turno III: 22:00 a las 06:30, este horario incluye 30 minutos de descanso", solicitamos aclarar los días laborales?

Respuesta

EL TURNO III: 22:00 a las 06:30 iniciando el día domingo o el lunes, si éste es festivo, y finaliza el sábado a las 6:30 horas, este horario incluye media hora de descanso, el momento de descanso será establecido con el proponente al que se adjudique el contrato.

Observación 10:

- Indica el numeral 4.9.2 Manejo paisajístico y silvicultura urbana en Ciudad Universitaria y las sedes alternas de la Universidad de Antioquia, solicitamos de manera respetuosa a la entidad retirar esta actividad del objeto del servicio, toda vez que no corresponde a un servicio que se enmarque dentro de un servicio integral de aseo y mantenimiento?, ya que como su mismo nombre lo indica se trata de



paisajismo y silvicultura, ahora bien en tema tributario tampoco se encontrarían enmarcadas dentro de la base gravable especial del IVA, es decir el AIU.

Respuesta

La Universidad de Antioquia requiere el "**Manejo paisajístico y silvicultura urbana en Ciudad Universitaria y las sedes alternas de la Universidad de Antioquia, tal como se expresa en el numeral 4.9.2 del Anexo 2: Condiciones Técnicas**", por lo cual en el anexo 4 establece el personal requerido para dichas actividades; el oferente al que se le adjudique deberá cumplir con los términos de referencia y todos sus anexos.

La universidad se sostiene en lo solicitado en el anexo 2, por lo anterior no hay lugar a modificación.

1.2. ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.

Por intermedio de **MARTHA CECILIA HOYOS TORO**, Representante Legal, en comunicación de fecha 13 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Observación 1:

- De acuerdo al Anexo 4, la proyección que realizan es basada en salarios del año 2018 (1.5 meses restantes) y 10.5 meses del año 2019. La oferta debe presentarse el 22/01/2019, con precios vigentes del año 2019.

Favor validar las correcciones pertinentes de acuerdo a la prestación del servicio durante los años 2019 y 2020, lo cual afecta la formulación del Anexo 4 y el presupuesto asignado

Respuesta

Contrato es de 12 meses, hasta por la suma de once mil quinientos veintidós millones novecientos diez y nueve mil ciento setenta y siete pesos (\$11.521.919.177), IVA incluido

Tal como se establece en los términos de referencia numeral 2.1.6 incisos 2, 3 y 4 de acuerdo con las necesidades del servicio, la Universidad podrá variar (aumentar o disminuir) el número de personal requerido según objeto del contrato, podrá también redistribuir el personal en otros puestos de trabajo de acuerdo con sus necesidades (movimientos internos).

En todo caso la Universidad de Antioquia solo reconocerá el pago de los servicios efectivamente prestados, el contrato es a demanda.

El numeral 4.3 de los términos referencia se establece:



“Reajustes. Los precios establecidos en la propuesta comercial de **EL(LA) CONTRATISTA** seleccionado y aceptados por **Universidad de Antioquia**, para la mano de obra son reajustables con el incremento del SMMLV que decreta el gobierno nacional, por cambio de vigencia; para los materiales y suministros el incremento será con el IPC del año inmediatamente anterior.”

Se deben cotizar con salario de 2019 y a partir del primero de enero del año 2020, habrá un reajuste del valor de los servicios a facturar, en un porcentaje equivalente al aumento que para el salario mínimo legal decreta el Gobierno Nacional para el respectivo año.

En igual porcentaje se incrementará el salario de todas y cada una de las personas que presten el servicio dentro del objeto del contrato.

Se modifica el anexo 4, por lo anterior no hay lugar a modificación.

Observación 2:

- Certificado de Registro Único de PROPONENTES —RUP- de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN. Con fecha de expedición no superior a 30 días.

De acuerdo al contenido de la Tabla NO I (página 14 Términos de Referencia), se pone como referencia el código G49-S24-F17, por favor dar claridad si no tener este código dentro del RUP será causal de rechazo de la propuesta o disminución de puntaje en la evaluación. Solicitamos reemplazar u homologar el anterior código con el código G47-S10-F15, el cual brinda la misma garantía y cobertura de servicio.

Respuesta

En los términos de referencia numeral 3.1 **TABLA N°1**. Código Estándar de Productos y Servicios – UNSPSC no se exige el código G49-S24-F17, este código no está en la clasificación UNSPSC

La universidad se sostiene en lo solicitado en los términos referencia, por lo anterior no hay lugar a modificación.

Observación 3:

- En el ítem 3.2. Requisito de experiencia verificable en el RUP, corregir el divisor de la fórmula para evaluar la experiencia, la cual de acuerdo al presupuesto no coincide y que a su vez se presenta en el Anexo 8 y se encuentra calculada de forma correcta.



Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el anexo 8, por lo anterior no hay lugar a modificación.

Observación 4:

- Limitar y especificar el alcance de la responsabilidad de los accidentes a empleados, subcontratistas y Comunidad Universitaria, única y exclusivamente con referencia al desarrollo del servicio contratado. De acuerdo a lo descrito en la página 19 Numeral 5.2 de los requisitos técnicos: "El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, y subcontratistas sino también la Comunidad Universitaria, el interventor o terceras personas, para tal fin deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista."

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el anexo 2, por lo anterior no hay lugar a modificación.

Observación 5:

- En referencia al manejo y control de las piscinas solicitamos aclarar si bajo responsabilidad del contratista estarán a cargo las pruebas microbiológicas, para lo cual se requiere determinar frecuencia y alcance

Respuesta

El proponente es responsable de las pruebas microbiológicas, como se solicitan en el Anexo 4C, ítem 13.

Observación 6:

- Solicitamos aclarar si dentro del alcance del servicio estará a cargo del contratista el mantenimiento y la reparación de equipos de piscinas (motobombas, filtros, válvulas, etc). En caso de ser afirmativo suministrar especificaciones, frecuencias, vida útil, hoja de vida de los equipos.

Respuesta



No está dentro del alcance el mantenimiento y la reparación de equipos de piscinas (motobombas, filtros, válvulas, etc).

Observación 7:

- Anexo 2 ítem 3, Personal y servicios requeridos. Validar las cantidades finales de personal a cotizar, debido a que la suma del personal del TURNO I muestra 444 y al sumar da 446, así como el total de personal de las regionales que muestra 12 y al sumar da 11.

Respuesta

Las cantidades a cotizar se deben validar con las solicitadas en el Anexo 4.

Observación 8:

- Anexo 2 ítem 3, Personal y servicios requeridos. En relación a la descripción de los turnos se identifica que el Turno III no tiene especificación de días de inicio y finalización, por favor hacer claridad y validar en que se incluya el tiempo de descanso. "Turno III: 22:00 a las 6:30"

Respuesta

EL TURNO III: 22:00 a las 06:30 iniciando el día domingo o el lunes, si este es festivo, y finaliza el sábado a las 6:30 horas, este horario incluye media hora de descanso, el momento de descanso será establecido con el proponente al que se adjudique el contrato.

Observación 9:

- Anexo 2 ítem 4.3, Aseo y reparaciones locativas. Por favor validar el alcance del servicio ya que de acuerdo a la Ley 1409 de 2012 que dicta que los trabajos en alturas deben contar con el operario que realizara el trabajo, 1 vigía y 1 coordinador emisor que firme los permisos, impide cumplirse ya que el personal que solicitan para algunas de las regionales se limita a 1 persona. Validar si se requiere personal adicional que apoye esta actividad.

Respuesta

Cuando se requiera trabajo en alturas se hará previa programación de tal manera que se cumpla con los requisitos establecidos en la ley 1409 de 2012.

Observación 10:



Vicerrectoría Administrativa

- Anexo 2 ítem 4., Manejo paisajístico y silvicultura urbana en ciudad universitaria y sedes alternas. Cuáles son las sedes que cuentan con inventario al 100% y no requieren este servicio durante la vigencia del contrato?

Respuesta

A la fecha se cuenta con inventario de todas las sedes del Área Metropolitana; las demás sedes de la Universidad en la que se cuente con árboles, arbustos y palmas, requieren el levantamiento de la información y el oferente al que se le adjudique el contrato se le entregará tal inventario y deberá mantenerlo debidamente actualizado la misma.

Observación 11:

- De acuerdo al numeral 4.8.4, ítem 1, "Realizar siembra y recolección de producción agrícola": ¿Bajo la dirección de quien se realizará esta actividad, en cuales sedes y en que extensión (área)?

Respuesta

Como se detalla en el numeral 4.8.4, ítem 1, en el Anexo 2. Las directrices de siembra son bajo la responsabilidad del Administrador de la sede Carepa e Ingeniero Forestal o Agrónomo.

Observación 12:

- Realizar la limpieza de epifitas, plantas parásitas que afectan la supervivencia: ¿Hasta qué nivel? - Para el caso de los inventarios georreferenciados favor entregar los planos de las respectivas sedes.

Respuesta

La limpieza de epifitas, plantas parásitas entre otros, es de acuerdo a la necesidad, en cuanto a los planos, la información requerida se suministrará a la empresa a la que se adjudique el contrato.

Observación 13:

- De las sedes de Medellín que ya cuentan con inventario, por favor hacer claridad con respecto de la información complementaria que se requiere durante el desarrollo de este contrato.

Para la ejecución del inventario y de acuerdo a la diversidad de especies con las que cuenta la Universidad, se hace necesario contar con profesionales expertos en identificación de vegetación, elaboración de plan de manejo, georreferenciación,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



Vicerrectoría Administrativa

entomología, fitopatología, ornitólogo, nutrición vegetal, entre otros, lo cual es complejo encontrar en un solo profesional y realizarlo en los tiempos solicitados. Por esta razón encontramos que los costos asociados a esta actividad son altos y variados, lo cual dificulta incluir en el presupuesto fijo, a lo cual solicitamos adicionar en el rubro de provisión por demanda

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el anexo 2, por lo anterior no hay lugar a modificación

Observación 14:

- De forma complementaria a los costos asociados al inventario es indispensable conocer un estimado de especies vegetales en cada una de las sedes, con el fin de proyectar un promedio de análisis de laboratorio por cada especie desconocida, ya que esto es requisito para elaborar el plan de manejo. Es de anotar que el análisis de laboratorio por cada planta puede tardar entre 3 y 4 meses.

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en el anexo 2, numeral 4.9.2, a la fecha no se han encontrado especies desconocidas, en caso de hallarse se replanteará con el proponente el paso a seguir, por lo anterior no hay lugar a modificación.

Observación 15:

- Para el alcance de este numeral, se recomienda incluir por lo menos 3 jardineros que eliminen cepas y establezcan vegetación en la sede de San Pedro.

Teniendo en cuenta la premisa de que las actividades relacionadas en el ítem 4.9.2 deberán contemplarse en los costos fijos y no pueden variar, se hace necesario detallar el ítem 15 "Otras que se requieran durante la ejecución del contrato".

Respuesta

La universidad no considera necesario incluir más personal, por lo tanto, se sostiene en lo solicitado en el anexo 2, numeral 4.9.1, ítem 14.

Observación 15:

- Perfiles y formación: De acuerdo a los perfiles del Numeral 5., por favor validar el requerimiento de formación complementaria como cursos, capacitaciones, entre otros los cuales no son avalados por el Ministerio de Educación o -SNIES, si no por

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



Vicerrectoría Administrativa

el SENA, u otras entidades privadas que estén avaladas para formación. Recomendamos ampliar el alcance de forma que se incluyan las entidades antes mencionadas. Adicionalmente contemplar la ampliación de certificación de los diferentes cursos y/o capacitaciones para dar cumplimiento al requerimiento

Respuesta

El SENA es una Institución reconocida por el SNIES; lo que pretende la Universidad con este requerimiento es garantizar la idoneidad de las instituciones de las que se recibe la capacitación y formación requerida; si alguno de los cursos o capacitaciones exigidas se llegará a probar que no existen instituciones en el mercado que cumplan este requisito o no se tenga oferta del curso, la Universidad podría llegar a considerarlo durante la ejecución del contrato; por lo anterior no se accede a la petición.

Observación 16:

- Tarjetas de control de acceso: por favor informar cual es el valor y el procedimiento para tramitar las tarjetas de control de acceso de acuerdo al numeral 7.5

Respuesta

Según estudio de mercado el valor de la tarjeta es de aproximadamente seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) incluye la impresión del arte corporativo que la empresa solicite, sobre la misma y respectiva laminación.

Observación 17:

- Para la sede del Carmen de Viboral se tiene un promedio de personal de 24 operarios, se solicita evaluar la posibilidad de incluir un coordinador para esta sede, de acuerdo a la magnitud de la misma y el despliegue del servicio

Respuesta

No se accede a la petición.

Observación 18:

- Por experiencias anteriores conocemos que se requiere el rol de almacenista, el cual es indispensable para la administración de todos los recursos físicos y los informes de inventarios solicitados por la interventoría. Recomendamos sea incluido en la estructura de personal requerido del Anexo 4 con el perfil específico del cargo

Respuesta

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8
▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
Medellín - Colombia



La Institución no ha requerido este servicio, no lo estima necesario, por lo que no lo tiene contemplado, no se accede a dicha petición.

Observación 19:

- Entre los principales costos fijos asociados a este proceso se encuentran el vehículo automotor, cuatrimoto, inventario arbóreo, andamio multidireccional, profesional Silvicultura, profesional SISOMA, tarjetas de ingreso, exámenes médicos, vacunación, entre otros. Dichos rubros generan gran impacto y algunos de ellos no están reflejados de forma abierta en los anexos suministrados, lo cual aparentemente no es proporcional al presupuesto asignado. Por tal motivo solicitamos revisar si los recursos asignados requieren algún ajuste en cantidad o dinero, con el fin de garantizar un equilibrio económico.

Respuesta

La universidad se sostiene en lo solicitado en los términos de referencia y anexos.

Observación 20:

- En el Anexo 4D se pide costear por día y mes, sin embargo, hay diversos artículos que son de uso fijo y sus costos por día no serían aplicables, por tal motivo solicitamos aclarar si el valor por día solo es aplicable a equipos de gran magnitud como lo son los incluidos en los ítems 85 (plataforma) y 86 (brazo articulado).

Respuesta

Lo que requiere la Institución es saber el valor del alquiler de los equipos y serán estos los valores que se paguen al proponente al que se adjudique el contrato.

Según la necesidad del servicio hay equipos y herramientas que se requieren de manera permanente (30 días al mes) y otras que se necesitan a demanda (por días), por tal motivo requiere las dos opciones; la solicitud de aquellos equipos que se necesitan a demanda se hará con una programación previa de manera tal que se facilite la consecución.

Observación 21:

- En referencia al Numeral 8.4.1 Requisitos para los vehículos, solicitamos hacer Claridad y ampliar las especificaciones del vehículo automotor, con respecto a capacidad de carga en toneladas o kilogramos, así como detallar si se requiere placa pública.

Respuesta

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8
▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
Medellín - Colombia



Tal como se establece en el numeral 8.4.1. del Anexo 2 el vehículo automotor requerido debe ser tipo camioneta, doble cabina con carrocería estacas, capacidad mínima 1800 cc, modelo mínimo 2016, no se establece capacidad de carga, ésta la determina cada contratista.

Observación 22:

- En referencia al anexo 4 de Insumos y Herramientas Se requiere aclaración de las siguientes inquietudes:
 - MÁQUINA ASPIRADORA Y COMPACTADORA DE HOJAS (Por favor dar mas especificaciones acerca de esta máquina)
 - ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL COMPLETO (CORRAL, PLATAFORMA, ESCALERAS Y RUEDAS)- CERTIFICADO (Por favor indicar Altura)
 - DESINFECTANTES PARA AGUA POTABLE (Por favor especificar si es cloro al 70%)
 - EMBASE DOTACION OPACO X LITRO (Indicar nivel de opacidad)
 - PAD DE 17 LANA RISADA (Por favor enviar fotografía de este producto)
 - CUERDA LINEA DE VIDA CERTIFICADA 20 MTS (Por favor especificar mm)
 - ESLINGA DOBLE (Por favor indicar si es con ó sin absorbedor) • LLAVE BOCA FIJA (Por favor especificar tamaños)

Respuesta

MÁQUINA ASPIRADORA Y COMPACTADORA DE HOJAS (Por favor dar más especificaciones acerca de esta máquina)	La aspiradora: Motor silencioso, mejor de succión y su mayor capacidad de recipiente 7,9 litros, con cabezal para húmedo / seco, incluye herramientas de limpieza. Compactadora de hojas: Potente caudal de aire para limpiar hojas caídas, restos de poda o siega en superficies grandes. Boquilla redonda, boquilla plana, sistema anti vibración, palanca de aceleración con botón de stop.
ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL COMPLETO (CORRAL, PLATAFORMA,	Sí, es con corral y plataforma
ESCALERAS Y RUEDAS)- CERTIFICADO (Por favor indicar Altura).	El andamio debe alcanzar una altura de 9 mts, incluye la escalera y ruedas para su desplazamiento.
DESINFECTANTES PARA AGUA POTABLE (Por favor especificar si es cloro al 70%)	Es un detergente desinfectante con amonio cuaternario de quinta generación.
EMBASE DOTACION OPACO X LITRO (Indicar nivel de opacidad)	El nivel de opacidad es del 77% al 85%
PAD DE 17 LANA RISADA (Por favor enviar fotografía de este producto)	No se cuenta con registro fotográfico



CUERDA LINEA DE VIDA CERTIFICADA 20 MTS (Por favor especificar mm)	13 mm
ESLINGA DOBLE (Por favor indicar si es con ó sin absorbedor)	Con Absorbedor y restricción
LLAVE BOCA FIJA (Por favor especificar tamaños)	Juego de 8 mm hasta 19 mm

1.3. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Por intermedio de **JUAN CARLOS BEDOYA MEJÍA**, Director de Proyectos y Eventos, en comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Observación 1:

- Ítem 9 de la tabla de requisitos de participación: Resolución expedida por el Ministerio de Protección Social para laborar horas extras; La Fundación en el momento no cuenta con la resolución, pero realizando la consulta ante el ministerio de trabajo, el trámite toma 10 días hábiles a partir de la solicitud, lo cual nos permitiría contar con la resolución antes del cierre de la invitación, de no ser así ¿es posible presentarla posteriormente?

Respuesta

De conformidad con el numeral 3.1 **Tabla A. Requisitos de participación, ítem 9**

9.	Copia legible de la resolución expedida por el Ministerio Protección Social para laborar horas extras.	Copia de Resolución; esta debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso de que al PROPONENTE favorecido con la adjudicación de la propuesta se le venza la Resolución expedida por el Ministerio de Protección Social, éste se comprometerá a presentarla a la Universidad debidamente renovada antes de la firma del Contrato.
----	--	--

Antes de la firma del contrato, el proponente seleccionado debe contar con dicho requisito y entregar copia de la resolución.

Observación 2:

- Numeral 3.2: Requisitos de experiencia verificable en el RUP.
Hasta 5 contratos liquidados de prestación de servicios con el mismo objeto a contratar. La Fundación tiene dos contratos certificados en El RUP con el mismo objeto de la invitación y tiene una vasta experiencia en contratación con otros

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



objetos contractuales de gran cuantía. ¿es posible que se tengan en cuenta estos contratos para completar los 5 contratos solicitados?

En el RUP los contratos figuran como ejecutados, pero no se detalla que se encuentran liquidados ¿es esto motivo de des calificación?

Respuesta

Tal como se establece en el numeral 3.2. se pueden certificar **hasta** cinco contratos, cuya sumatoria es la solicitada en el Anexo 8. Experiencia del proponente.

De conformidad con la Real Academia de la Lengua Hasta es preposición, que Indica el límite final de una trayectoria en el espacio o en el tiempo; indica el límite máximo de una cantidad variable.

Por lo anterior el máximo de contratos es cinco (5), pero puede demostrar la experiencia con un (1) contrato o dos (2).

1.4. ELITE SOLUCIONES

Por intermedio de **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY GUZMAN**, Gerente Comercial, en comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Observación 1:

- **3.2 Requisito de experiencia verificable en el RUP**

Solicitamos a la entidad que de acuerdo a lo que establece el numeral **3.2 Requisito de experiencia verificable en el RUP**, solicite al oferente que por lo menos dos de los contratos sean en instituciones educativas de características similares a la Universidad y al menos uno de esos contratos sea el 70% del valor del contrato expresado en SMMLV, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia del oferente debe estar relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar lo que da garantía del oferente a la entidad.

Respuesta

No se accede a la petición.

Observación 2:

- **3.3 Requisito de capacidad financiera**

Solicitamos a la entidad la modificación de los requisitos de capacidad financiera de acuerdo a la consulta en la página del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE EMPRESARIAL – SIREM de la Superintendencia de Sociedades, tomando para ella



una muestra de empresas que conforman el sector de servicios aseo y cafetería, encontrando en promedio los siguientes indicadores:

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
EMPRESA 1	1,44	60,60%	11,48	33,77%	13,24%
EMPRESA 2	1,83	83,09%	11,32	53,12%	19,61%
EMPRESA 3	2,35	51,72%	5,88	20,84%	10,66%
EMPRESA 4	1,84	62,66%	5,25	40,46%	16,16%
EMPRESA 5	3,22	24,69%	2366,44	35,98%	27,10%
EMPRESA 6	2,17	55,49%	17,59	42,51%	18,92%
EMPRESA 7	6,26	3,48%	2687,67	0,82%	0,79%
EMPRESA 8	6,39	14,77%	38,23	40,52%	34,54%
EMPRESA 9	2,65	49,02%	6,96	55,07%	28,03%
EMPRESA 10	7,64	10,79%	39,11	25,44%	22,69%
EMPRESA 11	2,08	62,11%	8,23	16,88%	8,08%
EMPRESA 12	1,79	59,37%	2,20	28,42%	10,74%
EMPRESA 13	2,05	48,67%	8131,56	80,23%	41,18%
EMPRESA 14	1,79	62,06%	28,77	26,66%	11,26%
EMPRESA 15	2,41	41,54%		0,00%	0,00%
EMPRESA 16	2,52	36,15%	1138,50	20,81%	19,03%
EMPRESA 17	2,04	50,08%	13,73	20,99%	10,48%
EMPRESA 18	4,22	17,60%	30,21	12,93%	10,68%
EMPRESA 19	2,08	44,53%	72,56	34,60%	19,05%
EMPRESA 20	2,78	74,49%	1,93	60,11%	15,33%
EMPRESA 21	2,61	35,36%	39,58	20,68%	13,37%
EMPRESA 22	2,32	50,07%	8,27	32,08%	16,03%
EMPRESA 23	3,56	28,03%	62,78	11,39%	8,20%
EMPRESA 24	2,77	39,97%	6,51	14,06%	6,61%
EMPRESA 25	2,53	45,61%	15,14	26,68%	13,41%
EMPRESA 26	2,06	38,59%	219,05	-44,62%	27,22%
EMPRESA 27	2,47	48,42%	32,01	31,10%	10,04%
EMPRESA 28	2,00	49,93%	1,50	10,05%	6,03%
EMPRESA 29	5,69	21,80%		15,88%	12,42%
EMPRESA 30	2,00	38,90%	33,05	28,68%	17,62%
EMPRESA 31	1,56	52,27%	10,51	30,40%	17,37%
EMPRESA 32	1,68	77,11%	4730,66	49,79%	11,40%
EMPRESA 33	8,59	39,17%		4,45%	2,71%
EMPRESA 34	1,78	52,88%		46,99%	22,14%
EMPRESA 35	2,01	56,68%	41,15	30,17%	13,07%
TOTAL	102,09	1560,44%	20027,57	1063,30%	540,67%
PROMEDIO	2,92	44,58%	572,22	30,38%	15,45%

Los anteriores indicadores financieros dan una muestra de las empresas del sector y brindan confiabilidad en la ejecución del proyecto teniendo en cuenta los periodos de pago y promedio de facturación que deberá soportar el futuro contratista, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA debe fijar en sus términos de referencia, **3.3 Requisito de capacidad financiera** unos indicadores que se comparezcan con la envergadura, alcance y tamaño del objeto del proceso y su presupuesto, toda vez que los solicitados disminuyeron de forma crítica los promedios del sector obtenidos en la presente muestra, consulta a 30 de noviembre de 2018 motivo por el cual solicitamos que los indicadores se ajusten a la realidad del promedio del sector que obtuvo ya que a su vez los mismos resultan garantistas para el estricto cumplimiento del objeto contractual así:

INDICADORES	SOLICITADOS (más ajustados al promedio del sector)
Liquidez	> 2,9
Endeudamiento	< 50%
Cobertura de Intereses	> 10
Capital de trabajo	Igual o Superior al 70% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	> 30%
Rentabilidad del Activo	> 15%

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
 Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
 Medellín - Colombia



Respuesta

La Universidad de Antioquía, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida y establece las diferentes variables de evaluación dentro de ellos los aspectos financieros.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la realidad económica y financiera de los proponentes, y su capacidad para poder desarrollar su objeto social y cumplir con el objeto de la Invitación Pública, para asumir las diferentes obligaciones contractuales con la Universidad, máxime tratándose de dineros públicos.

No se accede a la petición.

Observación 3:

- **4.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONOMICA.**

Referente a al anexo 4 en donde se debe presentar la oferta económica, y de acuerdo a lo establecido el pliego, (términos de referencia), solicitamos a la entidad, aclara lo siguiente:

(...)Los ítems 21, 22, 23, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del anexo 4, no podrán ser modificados (*so pena de **rechazo de la propuesta***), dichos valores son estimados para ejecutar en caso de ser requerido, previo visto bueno del interventor del contrato o en quien este delegue(...)

(Sic, el subrayado es nuestro)

Dado que dicho formato ANEXO 4 no está numerado, presumimos que los ítems que no se deben modificar son los que relacionamos a continuación, agradecemos su confirmación:

MANO DE OBRA PROGRAMAS ESPECIALES DE ASEO		4.000.000
PROYECCIÓN TIEMPO SUPLEMENTARIO (RECARGOS DE TIEMPO EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS)		18.473.596
INCREMENTO RECARGOS NOCTURNO (ORDINARIO, DOMINICAL Y FESTIVO)		3,000% -
INSUMOS VARIOS	ASEO	34.882.000
	JARDINERIA	4.000.000
	PISCINAS	16.585.000
PROVISIONES	Actividades Silviculturales	6.420.000
	Maquinaria- Equipo , carro, cuatrimoto	20.000.000
	Equipos de jardinería y recolección de residuos	5.350.000
VIATICOS	Traslados entre sedes Urabá (Ciencias del Mar - Apartadó - Estudios Ecológicos)	192.600
	Visita a Regiones	2.140.000



Respuesta

Tal como se expresa en el Anexo 4: El proponente debe diligenciar todas las celdas de color verde y no modificar la información que aparece en las celdas de color amarillo. No se accede a la solicitud toda vez que la diferencia está en el color no en la numeración de las filas

Observación 4

De igual forma y teniendo en cuenta que la oferta se entregara en el mes de enero de 2019, solicitamos a la entidad que elimine de dicho formato lo que presumimos son el ítems 30, 31, y 48, 49, toda vez que no se prestaría servicio en 2018 y para el año 2019 a esa fecha ya se conoce el incremento salarial decretado por el gobierno, por lo cual, la oferta y formato a presentar por el oferente interesado, cambia sustancialmente

PROYECCIÓN UN MES Y MEDIO AÑO 2018	1,5	37.785.980
PROYECCIÓN PORCENTAJE DE INCREMENTO SMMLV 2019	4%	1.007.626
MESES 2018	1,5	159.881.738
PROYECCION INCREMENTO MENSUAL CON INFLACION - 2018	3,20%	1.410.810

Respuesta

Se deben cotizar con salario de 2019 y a partir del primero de enero del año 2020, habrá un reajuste del valor de los servicios a facturar, en un porcentaje equivalente al aumento que para el salario mínimo legal decreta el Gobierno Nacional para el respectivo año. En igual porcentaje se incrementará el salario de todas y cada una de las personas que presten el servicio dentro del objeto del contrato.

Se aclara en adenda 1

Observación 5

4A-INSUMOS ASE0: Brilla Metal En Crema, Crema Limpiadora Multiusos - Libre De Fosfatos, Jabon Abrasivo, Limpiador -Desmanchador Tablero, Toalla Para Aragan.

4B-INSUMOS JARDINERIA: Barre Hojas Plástico, es el mismo rastrillo de 22 dientes?,

Respuesta

Se aclaran el peso de los siguientes insumos del ANEXO 4-4A -4B-4C-4D-4E, los demás insumos tiene su peso o unidad de medida



Brilla Metal En Crema	200 gr
Crema Limpiadora Multiusos - Libre De Fosfatos	500 gr
Jabón Abrasivo	500 gr
Limpiador -Desmanchador Tablero	200 gr
Toalla Para Aragan	1 x 1 mt
Barre Hojas Plástico	Rastrillo de 22 dientes

1.5. SERDAN S.A

Por intermedio de **ANDRÉS FERNANDO CAMACHO PULIDO**, Director Comercial, en comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Observación 1:

- ¿los equipos necesarios para ejecutar actividades en espacios confinados son suministrados por la entidad?

Respuesta

De conformidad con el numeral 2.1. Alcance del objeto, se establece:

“El oferente al que se adjudique el contrato, deberá ofrecer los servicios de acuerdo con la propuesta presentada para las diferentes sedes de la Universidad de Antioquia, ubicadas en Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Sede Bogotá, Sedes Regionales, haciendas (se relacionan en el Anexo 2-Condiciones Técnicas) y otras que puedan entrar en funcionamiento durante la ejecución del contrato, para lo cual se obligará, entre otros a:

2.1.4 Entregar los insumos, maquinaria, equipos y demás elementos en las condiciones pactadas “...

Por tal razón en el anexo, 4D, se pide la cotización del alquiler de los equipos, por lo anterior deben ser suministrados por el proponente para la prestación del servicio y es a demanda

Observación 2:

¿Cuál es el perfil, competencias y certificaciones de los cargos, salvavidas, Operario Apoyo Sector psiculturista, Operario apoyo en actividades de agricultura?

Respuesta

Revisar los perfiles en el Anexo 2., numeral 5 **PERFIL y FORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CONTRATO**



Observación 3:

¿cuál es el alcance de Serdan frente a la disposición final de residuos?

Respuesta

Tal como se expresa en el objeto de la Invitación Publicas : “...*optimización de subproductos de reciclaje, transporte al almacenamiento central y entrega de los residuos a operadores especiales de servicio de aseo ...*”

El alcance es desde la recolección de los residuos ordinarios y biológicos al sitio asignado por la Universidad.

Observación 4:

¿Los equipos de alturas son suministrados por Serdan o por la Entidad?

Respuesta

De acuerdo al Anexo 4D – Alquiler de equipos (Alturas), son suministrados por el contratista seleccionado a demanda.

Observación 5:

Se requiere coordinador de alturas por parte de Serdan?

Respuesta

De conformidad con el anexo 2 numeral 5 se requiere que los perfiles de Coordinadores Administrativo, Coordinadores Operativos y el SISO estén certificados en altura emisor, entre otros, pero no existe el cargo de coordinador de alturas. Ver Términos de referencia y Anexo 2.

Observación 6:

¿Como se maneja el procedimiento para el trabajo en alturas?

Respuesta

El proponente al que se le adjudique el contrato, es quien implementa el procedimiento del Sistema de Salud al Trabajo (SST).



Observación 7:

¿Universidad de Antioquia cuenta con centro de acopio para disposición de residuos?

Respuesta

La Universidad cuenta con dichos acopios.

Observación 8:

¿La Universidad de Antioquia genera residuos peligrosos?

Respuesta

La Universidad, genera residuos peligrosos, pero esa disposición final es ejecutada por otro operador certificado y externo.

Observación 9:

¿Los epps requeridos para realizar las actividades tienen algunas características técnicas específicas dadas por la universidad?

Respuesta

Están establecidas en el Anexo 2 , numeral 7.2 **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** Ver el Anexo 2 **CONDICIONES TÉCNICAS**

Observación 10:

¿Los epps requeridos para realizar las diferentes actividades deben ser suministradas por Serdan?

Respuesta

En el anexo 9 **CALCULO DETALLADO VALOR UNITARIO PERSONAL**, esta contemplado en fila 14 el costo de los EPPS que se debe suministrar al personal de acuerdo al perfil solicitado y de conformidad en el numeral 7.2 del Anexo 2, **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**.

El proponente al que se le adjudique el contrato, debe suministrar los EPPS.



Observación 11:

¿Qué horario se tienen contemplados para cada turno?

Respuesta.

Tal como se expresa en el Anexo 2 Condiciones Técnicas, numeral 3

Todos los servicios, se prestarán con personal según los perfiles requeridos, en horarios de 48 horas semanales, en los turnos definidos por la Universidad, así:

- Turno I: Lunes a Viernes (no festivos) 06:00 a 15:00 horas y sábados de 06:00 a 11:30 horas, este horario incluye 30 minutos de descanso
- Turno II: Lunes a Viernes (no festivos) 11:30 a 20:00 horas y sábados de 11:30 a 17:00 horas, este horario incluye 30 minutos de descanso
- Turno III: 22:00 a las 06:30, este horario incluye 30 minutos de descanso

Observación 12:

¿El horario es de lunes a sábado?

Respuesta .

Todos los servicios, se prestarán con personal según los perfiles requeridos, en horarios de 48 horas semanales, en los turnos definidos por la Universidad, así:

- Turno I: Lunes a Viernes (no festivos) 06:00 a 15:00 horas y sábados de 06:00 a 11:30 horas, este horario incluye 30 minutos de descanso
- Turno II: Lunes a Viernes (no festivos) 11:30 a 20:00 horas y sábados de 11:30 a 17:00 horas, este horario incluye 30 minutos de descanso
- Turno III: 22:00 a las 06:30, este horario incluye 30 minutos de descanso

Camerinos, piscinas y salvavidas entre otros se presta el servicio los domingos y festivos.

Dichos horarios podrán ser ajustados, previa justificación y visto bueno del interventor del contrato o en quien este delegue, sin que se exceda la jornada laboral permitida.

En el anexo 4 Propuesta económica hay dos bolsas para: “PROYECCIÓN TIEMPO SUPLEMENTARIO (RECARGOS DE TIEMPO EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS)” y INCREMENTO RECARGOS NOCTURNO (ORDINARIO, DOMINICAL Y FESTIVO)



Observación 13:

¿Los valores totales que se deben completar en el anexo 4, deben contemplar los respectivos recargos, de acuerdo al turno?

Respuesta

Los salarios se deben ingresar en el anexo 4, que le arroje el Anexo 9. Los recargos suplementarios, están contemplados en los ítems "PROYECCIÓN TIEMPO SUPLEMENTARIO (RECARGOS DE TIEMPO EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS); INCREMENTO RECARGOS NOCTURNO (ORDINARIO, DOMINICAL Y FESTIVO)", del mismo Anexo 4.

Observación 14:

¿Se pueden realizar visitas por parte de Serdan en las sedes de la universidad a nivel nacional?

Respuesta

El proponente, puede visitar las sedes de la Universidad, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para la Universidad con previo aviso.

Observación 15:

¿El contrato cuenta con prórroga automática?

Respuesta

El contrato no cuenta con prórroga automática.

Observación 16:

Solicitamos que en las causales de terminación del contrato se incluya la terminación unilateral por cualquiera de las partes, por cualquier motivo, con previo aviso a la contraparte de treinta (30) días.

Respuesta

No se acepta la solicitud.



Observación 17:

Solicitamos que se excluya el numeral 2.1.3 toda vez que debe existir una justa causa para que el trabajador pueda ser cambiado por parte del contratista.

Respuesta

No se acepta la solicitud.

1.6. GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S

Por intermedio de **EMANUEL MONSALVE MONTOYA**, Asesor jurídico, en comunicación de fecha 17 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Observación 1:

- D. CAPACIDAD FINANCIERA**

3.3 Requisito de capacidad financiera

Se aceptarán aquellas propuestas que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación y que determinan la capacidad financiera; dicha información se tomara del RUP, con no más de treinta días de expedido, debidamente renovado, la información financiera debe estar actualizada con corte al 31 de diciembre de 2017. El PROPONENTE que no cumpla con los resultados de los índices relacionados, será rechazada la propuesta.

CONCEPTO	FÓRMULA	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Razón corriente/Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$	Igual o superior a uno punto uno (1,1)	HÁBIL O NO HÁBIL
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Igual o menor al 0.8	HÁBIL O NO HÁBIL
Capital de trabajo	$\frac{\text{Activo corriente (menos) Pasivo corriente}}{\text{Presupuesto oficial}}$	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	HÁBIL O NO HÁBIL

OBSERVACION SOBRE EL CAPITAL DE TRABAJO: La Entidad exige como indicador un CAPITAL DE TRABAJO igual o superior al 40% del presupuesto oficial, a lo cual me permito solicitar se disminuya este requisito a MAYOR O IGUAL AL 20%, ya que este indicador es un índice de solvencia que determina con los recursos con los que cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo. El indicador de capital de trabajo no puede ser estudiado de manera independiente sin tener en cuenta los otros indicadores, que también determinan el índice de liquidación y solvencia del oferente. Ahora bien el plazo de ejecución para el proceso de la referencia es de 12 meses, que es un plazo relativamente intermedio, durante el cual los oferentes pueden demostrar junto con otros indicadores la solvencia para asumir las obligaciones para con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Se solicita modificar este requisito,



disminuyendo el porcentaje al 20% de capital de trabajo solicitado. Por lo tanto, este requisito es excluyente y restringe la pluralidad de oferentes.

Respuesta

La Universidad de Antioquía, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida y establece las diferentes variables de evaluación dentro de ellos los aspectos financieros.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la realidad económica y financiera de los proponentes, y su capacidad para poder desarrollar su objeto social y cumplir con el objeto de la Invitación Pública, para asumir las diferentes obligaciones contractuales con la Universidad, máxime tratándose de dineros públicos.

No se accede a la petición.

Observación 2:

- Solicitamos a la entidad que permita la participación de Uniones Temporales, y específicamente en el CAPITAL DE TRABAJO para las UNIONES TEMPORALES este indicador sea sumado y no ponderado por porcentaje de participación

Respuesta

En el numeral 1. De los términos de referencia se establece en los requisitos de participación que: “En el presente proceso sólo podrán participar personas jurídicas, en forma individual, con capacidad para cumplir los requisitos de los presentes términos de referencia y la normatividad vigente aplicable y con los requisitos de participación establecidos en la presente invitación.... Para la presentación de esta propuesta NO SE PERMITIRÁN los Consorcios o Uniones Temporales.”

Fundamentados en la normatividad que rige a las Universidades Públicas, en nuestro estatuto contractual, y en algunos aspectos como: la complejidad de la contratación, la experiencia en la ejecución de estos contratos, la posible Responsabilidad y teniendo en cuenta que ni los Consorcios ni las Uniones Temporales tienen capacidad para ser parte ni para comparecer en procesos judiciales, lo cual obliga a la constitución del litis consorcio necesario, entre otros, la Universidad de Antioquia considera que solo podrán participar las personas jurídicas.

La doctrina y el mismo Consejo de Estado han reconocido que es legítimo que atendiendo a las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas.



No se accede a lo solicitado

Observación 3:

- con respecto a los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Item	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	MEDIO DE PRUEBA	Número de Folio
1.	Ser una persona jurídica con: (i) capacidad jurídica para celebrar contratos; (ii) creada por lo menos DIEZ (10) años antes de la fecha de cierre de la INVITACIÓN; (iii) con una vigencia mínima igual al término de duración de las garantías exigidas y un año más (iv) Estar inscrita en la Cámara de Comercio de su domicilio.	Certificado de existencia y representación legal del PROPONENTE, con no más de un mes de expedido contado a la fecha de cierre de la presente invitación	

Con respecto al numeral (ii) solicitamos respetuosamente a la entidad que sea modificado, y se permita la participación a las personas jurídicas creadas por lo menos hace **5 años** antes de la fecha de cierre de la INVITACION, puesto que el anterior requisito no garantiza que los proponentes que se presenten tengan la suficiente experiencia en el objeto presente proceso, puesto que pueden existir empresas que hace 1 año o menos cambiaron su objeto social y se pueden presentar la Invitación, lo que verdaderamente mide la experiencia de los proponentes son los contratos ejecutados y que estén inscritos en el RUP.

Subsidiariamente solicitamos, que en caso de que se permita la participación de **UNIONES TEMPORALES**, la antigüedad solo sea exigida a uno de los integrantes.

Respuesta

La experiencia habilitante exigida se dirige a determinar la idoneidad del oferente, la Universidad considera que la experiencia mínima a acreditar es de cinco años.

No se acepta la solicitud.

1.7. EASY CLEAN G&E S.A.S

Por intermedio de **GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**, Representante Legal, en comunicación de fecha 19 de diciembre de 2018, observa lo siguiente:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8
▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
Medellín - Colombia



Observación 1:

- De acuerdo con la ficha resumen y el cronograma general del proceso en referencia la fecha de entrega de las propuestas es el día 22 de enero de 2019 lo que quiere decir que para esta fecha ya deben estar establecidos los aumentos del SMMLV e IPC para el año 2019.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el proceso en referencia corresponde con las tarifas para el SMMLV e IPC para el año 2018, solicitamos a la UNIVERSIDAD aclarar:

- a. ¿Los oferentes deben presentar las ofertas con tarifas de insumos y maquinaria para el año 2018? ¿Igualmente la mano de obra se debe establecer de acuerdo con el SMMLV para el año 2018 es decir \$781.242?
- b. En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa solicitamos aclarar o establecer el ajuste de precios para el año 2019 de acuerdo con el aumento del SMMLV para la mano de obra, e IPC para los insumos y maquinaria cuando se dé inicio al contrato originado como consecuencia del presente proceso.

Respuesta

No se responde, debido que la pregunta fue extemporánea, se recibió el 19 de diciembre a las 16:56.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR